

**BASES DE
POSTULACIÓN
FONDO DE DESARROLLO
SOCIAL Y COMUNITARIO
MUNICIPAL
“FONDESO”
2026**

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, convoca a las organizaciones comunitarias de la comuna a participar del **Fondo de Desarrollo Social y Comunitario Municipal, FONDESO 2026**, destinado a financiar iniciativas que contribuyan al desarrollo social, fortalecimiento de las organizaciones, participación comunitaria y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

El FONDESO constituye un instrumento municipal destinado a apoyar iniciativas de interés comunitario, promoviendo la participación activa de las organizaciones sociales y fortaleciendo su capacidad de gestión y respuesta frente a las necesidades existentes en sus respectivos territorios.

Para el año 2026, el fondo contempla una asignación total de **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)**, los cuales serán distribuidos entre las iniciativas seleccionadas de acuerdo con los criterios, requisitos, líneas de financiamiento y procedimientos establecidos en las presentes Bases.

El proceso contempla **una convocatoria durante el año 2026**, a la cual cada organización podrá presentar un único proyecto.

Las presentes Bases establecen los requisitos, condiciones, procedimientos y criterios que regirán la postulación, evaluación, selección, adjudicación, ejecución, seguimiento y rendición de los recursos asignados.

2. MARCO NORMATIVO

El proceso FONDESO 2026 se regirá por las presentes Bases y por la normativa vigente que resulte aplicable, especialmente:

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N° 19.862.

- Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Presupuesto Municipal correspondiente al año 2026.
- **Ordenanza Municipal de Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Quintero vigente.**

La Ley N° 19.862 comprende dentro del concepto de transferencia las subvenciones y fondos concursables destinados al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, por lo que las organizaciones beneficiarias deberán cumplir con las exigencias correspondientes al Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

En caso de existir contradicción entre las presentes Bases y una disposición legal o reglamentaria de superior jerarquía, prevalecerá esta última.

3. OBJETIVO DEL FONDO

3.1. Objetivo general

Fortalecer el desarrollo social y comunitario de la comuna de Quintero mediante el financiamiento de iniciativas presentadas por organizaciones comunitarias, destinadas a responder a necesidades territoriales, fortalecer la participación ciudadana, mejorar las condiciones de funcionamiento de las organizaciones y contribuir al bienestar y calidad de vida de sus comunidades.

3.2. Objetivos específicos

- a) Fortalecer la gestión, funcionamiento y capacidad de las organizaciones comunitarias.
- b) Promover la participación activa de las organizaciones en el desarrollo de sus territorios.
- c) Financiar iniciativas que respondan a necesidades comunitarias identificadas por las propias organizaciones.
- d) Promover acciones vinculadas al bienestar, salud, deporte, cultura, medio ambiente, inclusión y seguridad comunitaria.

- e) Favorecer el desarrollo de iniciativas que generen beneficios colectivos y un impacto positivo en la comunidad.
- f) Promover el uso y mejoramiento de espacios comunitarios.
- g) Contribuir al fortalecimiento del tejido social y de las redes comunitarias de la comuna.

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

Para la ejecución del FONDESO 2026 se contempla un presupuesto total de **\$80.000.000.-**

El monto señalado corresponde al presupuesto total disponible para el proceso FONDESO 2026 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria municipal y a las aprobaciones administrativas y del Concejo Municipal que correspondan.

La distribución de los recursos se realizará de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación y los montos máximos establecidos para cada línea de financiamiento.

La municipalidad mediante su comisión evaluadora podrá adjudicar montos inferiores a los solicitados, de acuerdo con la calificación técnica, disponibilidad presupuestaria y criterios de priorización establecidos en las presentes Bases.

5. ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR

Podrán postular al FONDESO 2026 las organizaciones comunitarias de la comuna de Quintero que cuenten con personalidad jurídica vigente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la normativa vigente.

Podrán postular, entre otras:

- Juntas de vecinos y Juntas de adelantos
- Conjuntos habitacionales
- Organizaciones comunitarias funcionales.
- Comités y otras organizaciones comunitarias legalmente constituidas.
- Fundaciones y corporaciones sin fines de lucro
- Sindicatos de pescadores u otros sindicatos o asociaciones

- Otras personas jurídicas sin fines de lucro que sean legalmente susceptibles de recibir subvenciones municipales y cuya finalidad sea compatible con el objeto del fondo.

La organización deberá encontrarse habilitada para recibir recursos públicos al momento de la adjudicación y transferencia de los recursos.

6. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Las organizaciones deberán cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

1. Contar con personalidad jurídica vigente.
2. Contar con directiva vigente.
3. Contar con RUT emitido por el servicio de impuestos internos.
4. Encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, conforme a la normativa vigente.
5. Contar con una cuenta bancaria a nombre de la organización y presentar cartola que acredite el aporte propio del 5% del monto solicitado.
6. Todos los proyectos deben desarrollarse en la comuna de Quintero.
7. No mantener rendiciones pendientes, vencidas u observadas sin subsanar ante la Municipalidad.
8. Presentar un proyecto relacionado directamente con los objetivos del FONDESQ.
9. Presentar la totalidad de los antecedentes solicitados dentro del período de postulación.
10. Presentar un presupuesto detallado y coherente con las actividades propuestas.
11. Comprometerse a ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos.
12. Aceptar íntegramente las presentes Bases y las obligaciones asociadas a la eventual adjudicación.

7. COMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES

La postulación y eventual adjudicación de recursos del FONDESO 2026 **será compatible con la percepción de subvenciones municipales durante el año 2026.**

No obstante, una misma organización no podrá financiar con recursos provenientes del FONDESO y de otra subvención, fondo o transferencia municipal **un mismo gasto, adquisición, actividad o componente del proyecto.**

La organización será responsable de informar oportunamente si la iniciativa presentada cuenta con financiamiento proveniente de otras fuentes.

La existencia de otros financiamientos podrá ser considerada positivamente como elemento de complementariedad, siempre que exista claridad respecto del destino de cada recurso y no exista doble financiamiento.

8. APOORTE PROPIO

Las organizaciones postulantes deberán contar con un **aporte propio equivalente al 5% del costo total del proyecto**, el cual deberá encontrarse depositado en la **cuenta bancaria de la organización al momento de presentar la postulación.**

Para acreditar este aporte, la organización deberá **adjuntar obligatoriamente el comprobante de depósito o transferencia bancaria** junto con los demás documentos requeridos para la postulación.

La falta de este comprobante será considerada **incumplimiento de un requisito obligatorio de postulación**, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

9. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

El FONDESOC 2026 contempla las siguientes líneas de financiamiento:

a) Bienestar, Salud y Envejecimiento Activo

Objetivo:

Promover el bienestar físico, emocional y social de las personas mayores.

Ejemplos:

- Talleres de actividad física.
- Estimulación cognitiva.
- Manualidades.
- Autocuidado.
- Actividades recreativas.
- Talleres de bienestar.
- Jornadas comunitarias.
- Insumos para actividades.
- Actividades dirigidas a personas mayores.

b) Deporte, Recreación y Vida Saludable

Objetivo:

Fomentar la actividad física, el deporte, la recreación y los hábitos de vida saludable como herramientas de integración y participación comunitaria.

Ejemplos:

- Implementación deportiva.
- Campeonatos.
- Encuentros deportivos.
- Talleres de actividad física.
- Zumba.
- Baile.
- Entrenamiento funcional.
- Actividades recreativas.
- Implementación para actividades deportivas comunitarias.

c) Cultura, Identidad Local, Patrimonio y Participación Comunitaria

Objetivo:

Fortalecer la identidad local, la participación cultural y el patrimonio material e inmaterial de la comuna.

Ejemplos:

- Talleres de danza.
- Música.
- Teatro.
- Folclore.
- Artesanía.
- Actividades culturales.
- Ferias comunitarias.
- Encuentros culturales.
- Rescate de tradiciones locales.
- Actividades de patrimonio e identidad comunal.

d) Medio Ambiente y Cuidado del Entorno

Objetivo:

Promover la participación comunitaria en el cuidado del medio ambiente, la educación ambiental y la protección del entorno.

Ejemplos:

- Limpieza y recuperación de espacios.
- Huertos comunitarios.
- Reciclaje.
- Reutilización.
- Educación ambiental.
- Actividades de protección del entorno.
- Implementación para iniciativas ambientales comunitarias.

e) Equipamiento y Fortalecimiento Organizacional

Objetivo:

Fortalecer la gestión, funcionamiento y sostenibilidad de las organizaciones comunitarias mediante la adquisición de bienes, equipamiento y desarrollo de capacidades.

Ejemplos:

- Mesas y sillas.
- Estanterías.
- Equipamiento de cocina.
- Equipos de sonido.
- Equipamiento tecnológico.
- Implementación de sedes.
- Vestimenta institucional.
- Materiales de oficina.
- Capacitaciones para dirigentes.

f) Seguridad y Prevención Comunitaria

Objetivo:

Promover iniciativas orientadas a fortalecer la prevención, seguridad y protección comunitaria, contribuyendo a la recuperación y mejoramiento de espacios y entornos barriales.

Ejemplos de iniciativas financiables:

- Alarmas comunitarias.
- Iluminación de espacios comunitarios.
- Sistemas de seguridad permitidos por la normativa vigente.
- Señalización preventiva.
- Recuperación de espacios inseguros.
- Talleres de prevención.
- Acciones comunitarias de prevención de riesgos.

g) Inclusión, Accesibilidad y Equidad

Objetivo:

Promover la participación e inclusión de personas con discapacidad, personas mayores, mujeres y otros grupos que puedan enfrentar barreras de acceso y participación comunitaria.

Ejemplos:

- Mejoramientos de accesibilidad.
- Implementación inclusiva.
- Señalización.
- Elementos de apoyo.

- Actividades inclusivas.
- Talleres de sensibilización.
- Acciones destinadas a eliminar barreras físicas, sociales o comunicacionales.

h) Infraestructura y Mejoramiento de Espacios Comunitarios

Objetivo:

Contribuir al mejoramiento, conservación y recuperación de espacios utilizados por las organizaciones comunitarias para el desarrollo de sus actividades.

Ejemplos:

- Reparación de techumbres.
- Mejoramientos eléctricos.
- Pintura y reparación.
- Mejoramiento de baños.
- Mejoramiento de cocinas.
- Reparaciones menores.
- Mejoramiento de espacios comunitarios.

La ejecución de obras deberá contar con las autorizaciones, permisos o antecedentes que resulten necesarios según la naturaleza del proyecto y la situación jurídica del inmueble.

10. MONTOS DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos podrán solicitar financiamiento dentro de los siguientes rangos:

Línea de financiamiento	Monto mínimo	Monto máximo
Bienestar, Salud y Envejecimiento Activo	\$300.000	\$1.500.000
Deporte, Recreación y Vida Saludable	\$300.000	\$1.500.000
Cultura, Identidad, Patrimonio y Participación	\$300.000	\$1.500.000
Medio Ambiente y Cuidado del Entorno	\$300.000	\$1.500.000
Equipamiento y Fortalecimiento Organizacional	\$300.000	\$2.000.000
Seguridad y Prevención Comunitaria	\$300.000	\$2.000.000
Inclusión, Accesibilidad y Equidad	\$300.000	\$2.000.000
Infraestructura y Mejoramiento	\$300.000	\$3.000.000

Cada organización podrá presentar **un solo proyecto** y postular a una sola línea de financiamiento.

11. GASTOS FINANCIABLES

Los recursos del FONDESO deberán destinarse exclusivamente a gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto aprobado.

Podrán financiarse, según la naturaleza de cada iniciativa:

- Equipamiento.
- Mobiliario.
- Implementación.
- Materiales e insumos.
- Servicios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Talleres y actividades.
- Honorarios directamente vinculados a actividades específicas del proyecto, cuando corresponda y sea jurídicamente procedente.
- Implementación deportiva.
- Materiales culturales.
- Mejoramientos de infraestructura.
- Acciones de prevención y seguridad.
- Elementos de accesibilidad.
- Insumos ambientales.
- Traslados directamente relacionados con actividades del proyecto, cuando corresponda.
- Otros gastos estrictamente necesarios y debidamente justificados.

Todo gasto deberá encontrarse contemplado en el proyecto aprobado y contar con documentación de respaldo válida.

12. GASTOS NO FINANCIABLES

No podrán financiarse con recursos del FONDESO:

- Bebidas alcohólicas.
- Multas, intereses, recargos o deudas de la organización.
- Gastos personales de dirigentes o socios.
- Pago de préstamos.
- Gastos efectuados con anterioridad a la autorización correspondiente.
- Gastos que no tengan relación directa con el proyecto.
- Gastos financiados simultáneamente por otro fondo o subvención para el mismo objetivo.

- Adquisiciones no contempladas en el proyecto aprobado, salvo autorización previa cuando corresponda.
- Pago a socios, familiares o beneficiarios de la organización participante de la convocatoria.
- Gastos sin documentación tributaria o respaldo válido.
- Otros gastos que determine la normativa vigente o la Municipalidad.

13. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La postulación se realizará mediante el mecanismo que determine la Municipalidad para la convocatoria 2026.

La Municipalidad podrá disponer mecanismos de postulación:

- Digitales.
- Presenciales.
- O una combinación de ambos.

La organización será responsable de verificar que su postulación haya sido correctamente ingresada dentro del plazo establecido.

No se admitirán postulaciones fuera de plazo, salvo que exista una disposición expresa de la autoridad competente que permita su recepción.

14. CALENDARIO DEL PROCESO El proceso FONDES 2026 contemplará **una única convocatoria anual**.

ETAPA	FECHA
Publicación de Bases e inicio	10 Septiembre
Período de consultas	10/Septiembre - 2 Octubre
Capacitación Territorial	15 Septiembre
Cierre de postulaciones	04 Octubre
Revisión de admisibilidad	5 Octubre
Evaluación técnica	7 Octubre
Propuesta de adjudicación	12 Octubre
Presentación a Comisión desarrollo	13 Octubre
Presentación al Concejo Municipal	14 Octubre
Publicación de resultados	15 Octubre
Formalización de adjudicación	15 Octubre
Transferencia de recursos	15 al 21 Octubre
Ceremonia de Adjudicación	22 Octubre
Inicio de ejecución	22 Octubre
Solicitud de modificación Gastos	30 Octubre
Rendición	23 Noviembre

Las fechas podrán ser modificadas mediante el acto administrativo correspondiente cuando existan razones fundadas que así lo justifiquen.

15. ADMISIBILIDAD

Una vez finalizado el período de postulación, la Municipalidad realizará una revisión de admisibilidad destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Serán consideradas **admisibles** aquellas postulaciones que:

- Cumplan los requisitos de las presentes Bases.
- Se encuentren dentro de plazo.
- Presenten la documentación obligatoria.
- Corresponda el tipo de organización.
- El proyecto se encuentre dentro de las líneas de financiamiento.
- El monto solicitado se encuentre dentro de los límites establecidos.
- La organización se encuentre habilitada para recibir recursos públicos.

Serán declaradas **inadmisibles** aquellas postulaciones que no cumplan requisitos esenciales establecidos en las presentes Bases.

La inadmisibilidad deberá ser fundamentada y registrada en los antecedentes del proceso.

16. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación técnica de los proyectos admisibles será realizada por una Comisión Evaluadora que será determinada por la Municipalidad y formalizada mediante el acto administrativo correspondiente.

La Comisión Evaluadora para el **FONDESOS 2026** estará conformada por un profesional designado por las siguientes unidades y direcciones municipales: **DIDECO, Administración, Gabinete y Jurídico.**

Los integrantes deberán actuar con objetividad, imparcialidad y probidad.

Cuando alguno de sus integrantes tenga relación directa o indirecta con una organización postulante que pueda comprometer su imparcialidad, deberá **abstenerse** de participar en la evaluación correspondiente.

La Comisión Evaluadora aplicará la rúbrica aprobada para el proceso y dejará constancia de sus resultados.

17. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS (Puntaje Máximo 135 Puntos)

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	INDICADORES
Pertinencia y Coherencia	Evalúa si los objetivos, actividades y resultados del proyecto son coherentes con la problemática identificada y si permite resolverla de manera adecuada y pertinente.	20	▪ 20 puntos: Alta coherencia: Objetivos, actividades y resultados bien definidos y alineados ▪ 10 puntos: Media coherencia: Existen pequeños desajustes. ▪ 0 puntos: Baja coherencia: Falta alineación entre objetivos y actividades.
Impacto Comunitario	Evalúa el nivel de impacto que tendrá el proyecto en la comunidad beneficiaria.	20	▪ 20 puntos: Alto impacto: Abarca a una gran cantidad de beneficiarios y/o a una moderada cantidad, pero de los sectores vulnerables (Adultos mayores, niños/as, inclusión, entre otros) y el proyecto tiene efectos duraderos. ▪ 15 puntos: Moderado impacto: Beneficio local y limitado. ▪ 10 puntos: Bajo impacto: Afecta a un grupo reducido de la población. (Menos de 15 personas)
Innovación y Creatividad	Evalúa si el proyecto propone soluciones innovadoras o creativas a las necesidades de la comunidad.	15	▪ 15 puntos: Alta innovación: Propuesta creativa, diferenciadora y replicable. ▪ 10 puntos: Innovación moderada: Propuesta con algunas ideas innovadoras. ▪ 05 puntos: Sin innovación: Propuesta convencional.
Complementariedad	Evalúa las capacidades de la organización de trabajar en equipo con otras organizaciones y estamentos de la comunidad (Públicos o privados)	20	▪ 20 puntos: Trabaja en conjunto con estamentos públicos o privados en directo beneficio de la población. (Lo demuestra con cartas de compromiso) ▪ 10 puntos: Menciona que trabaja articuladamente pero no lo demuestra y la participación no genera un impacto en el proyecto. ▪ 0 puntos: Baja coherencia: Falta alineación entre objetivos y actividades.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	INDICADORES
Sustentabilidad y Continuidad	Evalúa la capacidad de la organización para mantener el proyecto en el tiempo después del financiamiento.	20	▪ 20 puntos: Alta sustentabilidad: Compromiso formal con acciones específicas y recursos claros. ▪ 10 puntos: Moderada sustentabilidad: Compromiso general sin detalles claros. ▪ 05 puntos: Baja sustentabilidad: Sin compromiso formal.
Participación Comunitaria	Evalúa el grado de involucramiento de la comunidad y la organización en la ejecución del proyecto. (Directorio, socios y comunidad)	20	▪ 20 puntos: Alta participación: Involucra al directorio, socios y beneficiarios. ▪ 10 puntos: Moderada participación: Participación de socios, pero limitada. ▪ 05 puntos: Baja participación: Solo directivos o grupo pequeño.
Bonus nuevos adjudicados	Incentiva la participación de organizaciones que no han presentado proyectos o subvenciones ganadoras durante los años (2025 - 2026)	10	▪ 10 puntos: Organización que no haya sido beneficiaria de fondos, proyectos ni subvenciones municipales durante los años 2025 y 2026. ▪ 05 puntos: Organización que haya sido beneficiaria de fondos, proyectos o subvenciones municipales durante el año 2025, pero que no haya resultado beneficiaria durante el año 2026. ▪ 0 puntos: Organización que haya sido beneficiaria de subvenciones municipales durante el año 2026.
Capacitación y fortalecimiento organizacional	La organización participa de capacitaciones de perfeccionamiento y/o recibe asesorías personalizadas de la oficina de DIDECO.	10	▪ 10 puntos: La organización participa en capacitaciones destinadas a fortalecer sus competencias o agenda tiempos para asesorías personalizadas. ▪ 0 puntos: La organización no se acerca a recibir asesorías ni capacitaciones para fortalecer sus herramientas organizacionales.

18. PRIORIZACIÓN

En caso de existir proyectos con igual puntaje y que la disponibilidad presupuestaria no permita financiar todos ellos, se podrán aplicar criterios de priorización, considerando:

1. Mayor impacto comunitario.
2. Mayor cantidad de beneficiarios.
3. Pertinencia territorial.
4. Contribución al desarrollo social de la comunidad.
5. Complementariedad con otros recursos.
6. Disponibilidad presupuestaria por línea.

En caso de persistir la igualdad, la Comisión Evaluadora podrá establecer un mecanismo de desempate que deberá quedar debidamente registrado.

19. ADJUDICACIÓN

La evaluación de la Comisión Evaluadora tendrá carácter técnico y constituirá un antecedente para la propuesta de adjudicación.

La adjudicación de los recursos deberá efectuarse conforme a las competencias y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La propuesta de adjudicación será presentada a las instancias municipales correspondientes para su aprobación. Atendido que el otorgamiento de subvenciones y aportes municipales requiere el acuerdo del concejo municipal, conforme al artículo 65, letra h) y j), por el monto otorgado en la Ley N°18.695.

20. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los recursos se formalizará mediante el acto administrativo correspondiente.

El acto de adjudicación deberá individualizar, a lo menos:

- Organización beneficiaria.
- Nombre del proyecto.
- Línea de financiamiento.
- Monto adjudicado.
- Destino de los recursos.
- Condiciones de ejecución.
- Obligaciones de rendición.

La transferencia de recursos estará condicionada al cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes, siendo la dirección de asesoría Jurídica la encargada de desarrollar los convenios correspondientes.

21. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria de la organización beneficiaria, una vez cumplidos los requisitos administrativos y financieros establecidos por la Municipalidad.

La organización deberá utilizar los recursos exclusivamente para los fines establecidos en el proyecto aprobado y en el acto administrativo que formalice la adjudicación.

22. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deberán ejecutarse dentro del período establecido en las presentes Bases y/o en el acto administrativo correspondiente.

La organización será responsable de:

- Ejecutar las actividades comprometidas.
- Utilizar los recursos exclusivamente en los fines aprobados.
- Mantener respaldo de los gastos.
- Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución.
- Facilitar las acciones de seguimiento y fiscalización municipal.
- Realizar la rendición correspondiente.

23. MODIFICACIONES AL PROYECTO

Las organizaciones no podrán modificar unilateralmente los componentes esenciales del proyecto aprobado.

Cualquier modificación que implique cambios relevantes en:

- Objetivos.
- Actividades.
- Presupuesto.
- Ítems de gasto.
- Lugar de ejecución.
- Plazos.

Deberá ser informada y, cuando corresponda, autorizada previamente por la Municipalidad, mediante una carta firmada por la organización con la justificación correspondiente, ingresada por oficina de partes, dirigida al alcalde y a la dirección de desarrollo comunitario. (Esto con el tiempo necesario para dar respuesta según los plazos administrativos correspondientes)

Las modificaciones no podrán alterar la finalidad para la cual fueron otorgados los recursos.

24. SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN

La Municipalidad podrá realizar seguimiento de los proyectos adjudicados mediante:

- Revisión documental.
- Solicitud de antecedentes.
- Visitas en terreno.
- Verificación de actividades.
- Revisión de bienes adquiridos.
- Seguimiento técnico y administrativo.

Las organizaciones beneficiarias deberán facilitar el acceso a la información y documentación necesaria para verificar la correcta utilización de los recursos.

La normativa municipal vigente contempla mecanismos de control y revisión de las subvenciones, incluyendo la revisión de las rendiciones y controles que correspondan.

25. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las organizaciones beneficiarias deberán efectuar la rendición de los recursos recibidos conforme a la normativa vigente, las instrucciones de la Municipalidad y las presentes Bases. Para garantizar su correcta presentación se realizará una capacitación con la dirección de finanzas, la cual tendrá por finalidad resolver dudas, y evitar errores que puedan significar un daño para las organizaciones.

La rendición deberá contener la documentación que permita acreditar:

- Gastos efectuados.
- Destino de los recursos.
- Ejecución de las actividades.
- Cumplimiento del proyecto.

Los gastos deberán encontrarse respaldados mediante documentación válida y pertinente.

Las facturas deberán dar detalle que el gasto fue obtenido gracias al **“Financiamiento FONDESOL Ilustre Municipalidad de Quintero 2026”**

La Ordenanza Municipal de Subvenciones vigente establece las obligaciones relativas a la rendición, documentación de respaldo, revisión y restitución de recursos cuando corresponda.

La fecha definitiva de rendición deberá ajustarse al plazo establecido en la Ordenanza Municipal vigente y a las instrucciones de la Dirección de Administración y Finanzas.

26. REINTEGRO DE RECURSOS

La organización beneficiaria deberá restituir total o parcialmente los recursos cuando:

- No ejecute el proyecto.
- Ejecute el proyecto parcialmente sin justificación suficiente.
- Destine los recursos a fines distintos de los aprobados.
- Mantenga recursos no utilizados cuando corresponda su devolución.
- No efectúe la rendición correspondiente.
- Existan gastos rechazados que deban ser restituidos.
- Se detecte documentación falsa, adulterada o irregular.
- Se configure alguna otra causal establecida en la normativa vigente.

La restitución de recursos se realizará conforme a los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la Municipalidad.

27. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases, en el proyecto aprobado o en el acto administrativo correspondiente podrá dar lugar a:

- Observación de la rendición.
- Rechazo de gastos.
- Solicitud de restitución de recursos.
- Impedimento para recibir nuevos recursos mientras existan obligaciones pendientes, cuando corresponda.
- Demás acciones administrativas y legales que procedan.

28. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del proceso serán comunicados a través de los canales oficiales de la Municipalidad de Quintero.

La publicación deberá contemplar, a lo menos:

- Nombre de la organización.
- Nombre del proyecto.
- Línea de financiamiento.
- Monto adjudicado.

La publicación se realizará respetando las obligaciones de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables.

29. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de un proyecto al FONDESO 2026 implica que la organización postulante declara conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus anexos y las obligaciones que se deriven de una eventual adjudicación.

La organización será responsable de la veracidad de los antecedentes proporcionados durante el proceso.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente incorrectos podrá significar la exclusión del proceso o, si se detecta posteriormente a la adjudicación, la adopción de las medidas administrativas y legales correspondientes.

30. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas expresamente en las presentes Bases serán resueltas por la Municipalidad de Quintero, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la legislación vigente, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y los principios que rigen la actuación de los órganos de la Administración del Estado.

Cuando corresponda, dichas situaciones serán sometidas a consideración de las unidades municipales competentes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOCUMENTOS	(X)
a) E-RUT (Emitido por el servicio de impuestos internos) A nombre de la organización y del representante actual.	
b) Certificado de la cuenta bancaria a nombre de la organización y cartola que acredite el aporte propio del 5% del monto solicitado.	
c) Certificado de Personería Jurídica y Directorio Vigente, emitido por el Registro Civil. (La organización deberá tener una antigüedad mínima desde DICIEMBRE 2025)	
d) 2 cotizaciones del material a adquirir con nombre y RUT del proveedor.	
e) Certificado de inscripción de la Institución del Registro de Receptores de Fondos Públicos, con su representante legal actual. (Ley 19.862).	
f) Certificado del Departamento de Finanzas municipal que acredite no tener rendiciones pendientes. (Emitido en los últimos 30 días)	
g) Para equipamiento y/o realización de talleres deberán presentar una carta o certificado de autorización de uso.	
h) Anexo 1: Carta Compromiso consignando el aporte de la organización cuando este sea en materiales o mano de obra.	
i) Anexo 2: Acta de acuerdo de los socios que aprueba la presentación del proyecto. Que incluya nómina actualizada de socios que avalan el proyecto, consignando nombre, RUN y firma.	
j) Anexo 3: Carta Compromiso de la organización que avale la sustentabilidad después del financiamiento.	
k) Solo para infraestructura: Documento que autorice el uso del lugar donde se efectuará la inversión en infraestructura; si corresponde comodato, escritura, permisos de usos o certificado de bien nacional de uso público.	
l) Solo en caso de proyectos de infraestructura adjuntar todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto (planos, estudios de costos, especificaciones técnicas, permisos de uso, etc.).	
m) Cartas de complementariedad (No obligatorias)	
n) Certificado emitido por el área de organizaciones comunitarias, que acredite la participación en las capacitaciones de formulaciones de proyectos. (No obligatorio)	